

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

3^{ro} OCT 2020

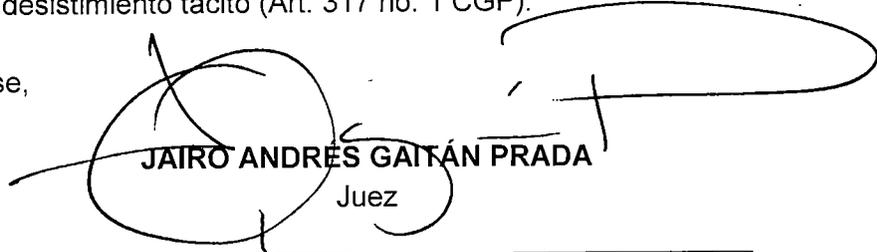
REF: Expediente No. 110014003043-2019-00938-00

Téngase en cuenta la inclusión de las personas que se crean con derechos sobre el bien materia de usucapión en el **registro nacional de personas emplazadas** (fls 292-293), conforme lo ordenado en auto del 17/02/2020 (fl 291).

A su turno, se echa de menos la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria que permita la inclusión del asunto en el **registro nacional de procesos de pertenencia** (Art. 375 No. 7 CGP), como también la notificación del demandado – titular de dominio **LUIS ALONSO GIRALDO CASTAÑO**.

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la medida de inscripción de la demanda y surta la notificación del demandado determinado, so pena de aplicar las consecuencias previstas para el desistimiento tácito (Art. 317 no. 1 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
3 NOV 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____ 24 _____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

